



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 04 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo (Acumulado) No. 2016-00738

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 422 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor a favor de JAIME ALFONSO PRASCA CEPEDA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las siguientes cantidades:

FACTURA FV 1079

1. Por la suma de \$ 5.878.657,00 M/Cte., por concepto de saldo de capital contenido en la factura.
2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1°, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día 01 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia **por estado** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

ORDENASE suspender el pago a los acreedores de la parte ejecutada y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Publíquese por secretaria el edicto en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

Se reconoce a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, como apoderado judicial de la parte actora.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 07 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542661431d6111470e2aacbdbae07eccd345c2e47c204ea3c3fb3f65fb5f10d**

Documento generado en 02/03/2022 12:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>